

Dimensión jurídica del emprendimiento social en Venezuela

Bismania García¹ y Judith Colina²

¹Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda.

²Universidad del Zulia. Núcleo Punto Fijo.

bismania81@cantv.net; judithcolina3@gmail.com

Resumen

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV, 1999), presenta planteamientos coherentes con el proyecto del país que se quiere construir; en ella se resaltan las organizaciones de tipo socio-productivas para el logro de una economía social y participativa. En tal sentido, se trazan los derechos sociales y políticos de éstas y el deber del Estado en su creación y protección. Este marco es la base de un conjunto de leyes y decretos que regulan y respaldan su funcionamiento. Bajo ese argumento, se presenta esta investigación con el objetivo de describir el marco jurídico del estado venezolano, creado a partir del año 1999, para el fomento de emprendimiento social. Como conclusión se destaca que a partir de la Carta Magna C RBV, se sancionaron instrumentos jurídicos, que apoyan fehaciente la economía social en Venezuela, que da prioridad a las organizaciones comunitarias para la integración en los aspectos económicos y sociales, propiciando a su vez, una fuerte intervención estatal en el área financiera, técnica y de capacitación, con el propósito de alcanzar el desarrollo endógeno y humanista planteado en la C RBV.

Palabras clave: dimensión jurídica, emprendimiento social.

The Legal Dimension of Social Entrepreneurship in Venezuela

Abstract

The Constitution of the Bolivarian Republic of Venezuela (1999), presents approaches consistent with the project the country wants to build. It highlights socio-productive organizations for achieving a social and participatory economy. In this regard, the social and political rights of these organizations and the duty of the State for their creation and protection are described. This framework is the basis for a set of laws and decrees that regulate and support their operation. This research aims to describe the legal framework of the Venezuelan state, created in 1999, for promoting social entrepreneurship. The conclusion highlights that, after the Constitution was established, a series of legal instruments were approved that irrefutably support social economy in Venezuela and that give priority to community organizations for integration in economic and social aspects, fostering in turn, strong state intervention in financial, technical and training areas, with the aim of achieving the endogenous and humanist development proposed in the Constitution.

Keywords: legal dimension, social entrepreneurship.

Introducción

La economía social en Venezuela está constituida por encadenamientos productivos e intercambios de tipo socio económicos entre diferentes agentes, bajo el enfoque de equidad y justicia social, con el objetivo de satisfacer las necesidades humanas, especialmente, de la población más vulnerable.

En tal sentido, el gobierno venezolano considera la economía social como

...una alternativa complementaria a la economía capitalista, de interés para operacionalizar sus políticas sociales, que le sirve para distinguir un sector de producción de bienes y servicios con intereses sociales y económicos comunes, apoyado en el dinamismo de las comunidades locales, con la participación de los ciudadanos y de los trabajadores de las denominadas empresas alternativas, entre ellas las empresas asociativas y las microempresas autogestionables (MPD, 2001: 27).

En ese contexto, el término emprendimiento dentro de la economía social es asociado a una acción, a través de la cual el individuo o la comunidad, logran canalizar iniciativas de desarrollo buscando el mejoramiento de sus condiciones de vida; esa acción es utilizada por el gobierno venezolano como estrategia para mejorar la realidad parti-

cular de las comunidades, especialmente las rurales, para enfrentar la inequidad, la pobreza y la exclusión.

El emprendimiento como figura de la economía social es, según Machín (2008), un proyecto de desarrollo destinado a promover a las personas y las colectividades como sujetos de los medios, recursos y herramientas de la producción y la distribución de las riquezas, buscando la suficiencia como respuesta a las necesidades y el desarrollo genuinamente sustentable.

Para la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 2008), el emprendimiento social es una teoría aun en construcción; sin embargo, coinciden con estudiosos de la materia en que éste incluye tres elementos claves: un objetivo social, una innovación transformadora y un modelo de negocio sostenible. Desde esa perspectiva, constituye un instrumento poderoso para combatir la exclusión social, ya que presenta alternativas viables para generar trabajo e ingresos.

No obstante, sobre la definición exacta del emprendimiento en la economía social, no se ha logrado un consenso hasta hoy, lo cual repercute tácitamente en el diseño y ejecución de políticas públicas y programas (Díaz, 2010), pero como la intensificación de la crisis económica de los países industrializados, produjo un aumento del desempleo a nivel mundial, especialmente en América Latina, se han fundado programas de fomento a la cultura del em-

prendimiento social productivo en los pobladores para que ellos mismos desarrollen proyectos creativos e innovadores, generadores de nuevos empleos, impulsores de redes productivas, creadores de productos y servicios que puedan competir en el mercado nacional o internacional (Machín, 2008).

Las figuras jurídicas más resaltantes del emprendimiento dentro de la economía social en Venezuela son asociaciones cooperativas, entidades mutualistas, cajas de ahorro, cajas rurales, microempresas familiares, entre otras, las cuales son importantes para corregir los desequilibrios sociales y económicos y para contribuir a la consecución de múltiples objetivos, como el desarrollo endógeno y el incremento del nivel de cohesión social en el territorio, la participación social y la cultura democrática en el proceso de elaboración y aplicación de las políticas, además de la generación de un mercado de trabajo (creación de nuevos empleos, mantener puestos de trabajo).

Consecuentemente, a raíz del actual diseño y ejecución de las actuales políticas de promoción de las figuras de la economía social en Venezuela, existen muchas controversias sobre sus rasgos particulares y sus propósitos, las cuales están teóricamente orientadas, según Freitas (2007), a la inclusión socio-económica de los sectores más pobres y a potenciar su protagonismo socio-político, como base del sustento de los cambios de la economía y el Estado.

De esa manera, el gobierno venezolano implementa políticas públicas con el fin de consolidar la cultura emprendedora de tipo colectivo en las localidades para incentivar su desarrollo. Ejemplo de ello, son las políticas socioeconómicas, impulsadas desde el año 2003, a través de las llamadas misiones sociales, como la Misión Vuelvan Caras, Zamora, Che-Guevara, Ciencia, entre otras, cuyo fin último es estimular la participación de la sociedad organizada en la ejecución de proyectos socio-productivos, formando emprendedores o nuevos actores sociales para incorporarlos al proceso económico nacional, al mismo tiempo que le sirve.

Sin embargo, es importante destacar que el emprendimiento social surge desde el inicio de la vida en la tierra, como un arte de sobrevivencia de la especie humana para protegerse de las adversidades de la naturaleza, pero su valorización y fomento ha tenido gran trascendencia desde la década de los setenta del siglo pasado, fundamentalmente a nivel de los gobiernos de América Latina, como forma de disminuir la pobreza y el desempleo; por tal razón crean programas de apoyo a emprendedores para ayudarles en su propósito de crear su propia unidad socio-productiva.

Bajo ese argumento, Venezuela ha institucionalizado un cuerpo legal para el impulso de la economía social, que deriva de lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en la cual se asume un Proyecto de País, en el que nuevos actores y procesos socio-económicos desarrollan y asumen protagonismo en el ejercicio de la soberanía (CRBV, 1999). Desde ese enfoque constitucional se originó en el país una variada institucionalidad e importantes recursos presupuestarios, para la promoción de iniciativas de emprendimiento social.

En ese orden de ideas, surge este trabajo con el objetivo de describir el marco jurídico del estado venezolano, creado a partir del año 1999, para el fomento de emprendimiento social, puesto que es en este período donde mayormente se ha sancionado leyes, decretos de apoyo a estas actividades.

El estudio corresponde a un diseño documental fundamentado en la aplicación de uno de los métodos de razonamiento lógico como el análisis de contenido, para revelar el tratamiento teórico, conceptual y normativo que recibe el emprendimiento social en los instrumentos jurídicos de la nación.

La investigación abarca una fase descriptiva y una fase explicativa, la primera se plantea fundamentalmente a partir de la revisión de instrumentos jurídicos; mientras que la segunda se genera a través de la revisión documental como técnica que permite sistematizar la información; al respecto se intenta construir explicaciones para analizar la dimensión jurídica en materia de emprendimiento social en Venezuela.

El emprendimiento social en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

La CRBV (1999), es considerada en todo el mundo y fundamentalmente en América Latina, como una de las más novedosas por los derechos y garantías fundamentales que consagra a la sociedad civil, al reconocer la importancia de la democracia participativa como elemento de inclusión y aprendizaje por medio del cual se promueve la participación de los ciudadanos y ciudadanas en varios aspectos; pero fundamentalmente en los procesos sociales y económicos más justos y equitativos (Montilla *et al.*, 2008).

En ese orden de ideas, esta carta magna establece varios artículos que promueven el emprendimiento social como medio para que la sociedad civil genere su propio empleo en diversas áreas económicas, siendo el rol del Estado proporcionar asistencia tecnológica, científica y financiera. Estos artículos se sintetizan en el Cuadro 1.

Cuadro 1. Artículos de la CRBV (1999) que estimulan la economía social.

Título/Capítulo de la CRBV (1999)	Artículo	Contenido
IV, De los derechos políticos	62	Participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública.
	70	Participación y protagonismo del pueblo. En lo social y económico considera, las formas asociativas guiadas por los valores de la mutua cooperación y la solidaridad.
Capítulo V. De los derechos sociales	87	Establece el derecho y el deber al trabajo de los ciudadanos (as) y el deber del Estado de fomentarlo.
Título III. Capítulo VII.	112	Derecho de los ciudadanos (as) a desarrollar libremente la actividad económica de su preferencia.
De los derechos económicos	118	Derecho al pueblo a organizarse para desarrollar asociaciones de carácter social y participativo.
Título IV. Capítulo IV. Del Poder Público Municipal	184	La transferencia de competencias la comunidad organizada.
		Numeral 3: Participación en los procesos económicos, estimulando las expresiones de la economía social. Numeral 5: la creación de organizaciones, cooperativas y empresas comunales de servicios, como fuentes generadoras de empleo y de bienestar social.
Título VI, del sistema socioeconómico, Capítulo I, del régimen socioeconómico y de la función del Estado en la economía.	299	Corresponsabilidad Estado- iniciativa privada la promoción del desarrollo armónico de la economía nacional.
	308	Obligación del Estado de proteger y promover las organizaciones de economía social.

Fuente: Elaboración propia, a partir de la CRBV. 1999.

Los artículos hasta ahora mencionados, refieren los derechos de participación social, política y económica de los ciudadanos y ciudadanas del país; en ese marco juega un papel importante las iniciativas de emprendimiento social en distintas actividades económicas, para lo cual se han establecido acciones y orientaciones estratégicas para el impulso de organizaciones económicas de carácter social y colectivo que permita a la sociedad civil la generación de su propio empleo, proporcionándole asistencia tecnológica, científica y financiera.

Con referencia a lo anterior, se han sancionado una serie de leyes y otros instrumentos jurídicos que promueven en todo el territorio nacional el establecimiento de distintos tipos de emprendimientos, sobre todo de tipo social.

Leyes que promueven y consolidan los emprendimientos sociales en Venezuela

A partir de lo estipulado en la CRBV (1999), se han sancionado una serie de leyes y otros instrumentos jurídicos que promueven en todo el territorio nacional el establecimiento de distintos tipos de emprendimientos, sobre todo de tipo social, como las cooperativas, las empresas de producción social (EPS), las microempresas, entre otros.

Algunas de las leyes que promueven y consolidan los emprendimientos sociales en Venezuela se identifican en el Cuadro 2

De acuerdo a lo descrito, el emprendimiento social en Venezuela es visto como medio para alcanzar el modelo de desarrollo previsto en la CRBV y como mecanismo para disminuir la pobreza, estimular la participación y la inclusión del pueblo en los asuntos económicos. Desde esa perspectiva, se desglosan ciertos elementos comunes, tales como la prevalencia del interés colectivo sobre el individual, una fuerte intervención estatal, mediante programas especiales de promoción de las figuras de la economía social consideradas como política de Estado.

Por otro lado, se observa el énfasis en la incorporación de los grupos sociales más vulnerables, para la creación de tejidos productivos que generen bienestar social, centrados en el ser humano y en el trabajo y no en el capital o el lucro, además con estos instrumentos se propicia la cohesión interna y conformación de redes y cadenas productivas para satisfacción de necesidades sociales y económicas, aprovechando las potencialidades locales: humanas, materiales y naturales en la producción de bienes y servicios para las propias comunidades.

Asimismo, en los instrumentos jurídicos referidos, se prevé la creación de alianzas estratégicas entre la pobla-

Cuadro 2. Algunos Instrumentos jurídicos que promueven el emprendimiento social en Venezuela

Instrumento jurídico/fecha	Nº Gaceta Oficial/ Fecha	Contenido
Decreto con Fuerza de Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero. Nº 1.250 (14-03- 2001)	37.164 22-03-2001	Un sistema micro financiero, para atender e incorporar las iniciativas de economía popular a la dinámica socio- económica de la nación. Ofrece capacitación, asistencia tecnológica, financiamiento y articulación productiva. Promueve la creación de un Fondo de Desarrollo Microfinanciero para el apoyo de las políticas de fomento, desarrollo y fortalecimiento del sistema financiero.
Decreto Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, Nº 1.440, (30-08- 2001)	37.285 18-09-2001	Señala los mecanismos de relación, participación e integración de las cooperativas en los procesos comunitarios, con los sectores público y privado y con la economía social y participativa. Establece disposiciones que regulan la acción del Estado en materia de control, promoción y protección de las mismas. Cooperativas vistas como empresas de carácter asociativo que se gestionan en forma democrática.
Decreto con Fuerza de Ley para la Promoción y Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria, Nº 1.547 (09-11- 2001)	37.583 03-12-2001	Regula el apoyo, fomento, promoción, recuperación y el desarrollo de la pequeña y mediana industria, mediante la reestructuración de sus deudas, la recuperación de su capacidad instalada, el financiamiento oportuno, la capacitación, asistencia técnica y las preferencias en las compras del sector público. Asigna al Instituto Nacional de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI) el deber de “implementar programas especiales de estímulo a los proyectos de inversión presentados por nuevos emprendedores.
Ley de Cajas de Ahorros, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares	38.477 02-07-2006 Reforma: 39.533 16-11-2010	Regula la constitución, organización, funcionamiento, de dichos entes, para el mejoramiento de la economía familiar de los asociados. El Estado asegura protección, capacitación, asistencia técnica y financiamiento oportuno.
Decreto con rango, valor y fuerza de ley para el fomento y desarrollo de la economía popular. Nº 6.130 03-06-2008	5.890 31-07-08	Establece los principios, normas y procedimientos que rigen el modelo socioproductivo comunitario, para el fomento y desarrollo de la economía popular, sobre la base de los proyectos impulsados por las propias comunidades organizadas y dirigidos a satisfacer las necesidades sociales de éstas. Identifica como organizaciones socioproductivas a la Empresa de Propiedad Social Directa o Comunal, Empresa de Propiedad Social Indirecta, Empresa de Producción Social, Empresa de Distribución Social, Empresa de Autogestión, Unidad Productiva Familiar, Grupos de Intercambio Solidario y Grupos de Trueque Comunitario.
Decreto con rango, valor y fuerza de ley para la promoción y desarrollo de la pequeña y mediana industria y unidades de propiedad social Nº 6.215 15-07-2008	5.890 31-07-08	Regula mecanismos, principalmente de carácter público para apoyar, fomentar, promocionar o recuperar, según el caso, las pequeñas y medianas industrias así como las unidades de propiedad social, mediante la capacitación, financiamiento y asesoría técnica por parte del Estado. Prevé condiciones preferenciales, de estas organizaciones en los procesos de contratación pública Contempla un programa especial de financiamiento a emprendedores, s implementado por el Instituto Nacional de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria.
Ley Orgánica de los Consejos Comunales 26-11-2009	39.335 28-12-2009	Considera la formulación y ejecución de proyectos productivos, como base para el establecimiento de iniciativas de emprendimiento social. Define la economía comunal como el conjunto de relaciones sociales de producción, distribución, intercambio y consumo de bienes, servicios y saberes, desarrolladas por las comunidades bajo formas de propiedad social al servicio de sus necesidades de manera sustentable y sostenible. Prevé la elección de un comité de economía comunal, en la conformación de la unidad ejecutiva, cuyo objeto es la formulación y ejecución de proyectos socio productivos, con base a las potencialidades de su comunidad.

Cuadro 2. (Continuación)

Instrumento jurídico/fecha	Nº Gaceta Oficial/ Fecha	Contenido
Ley Orgánica de las Comunas 03-12-2010	6.011 21-12-2010	Garantiza la participación directa de la población en la formulación, ejecución y control de planes y proyectos económicos, a través del Banco de la Comuna y el comité de economía comunal.
Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal 21-12-2010	6.011 21-12-2010	Garantiza la participación popular en el proceso económico-productivo, impulsa el sistema económico comunal a través de un sistema de financiamiento para apoyar las iniciativas de las comunidades sobre proyectos socioproductivos sustentables, con criterios de equidad y justicia social. Promueve la articulación en redes, por áreas de producción y servicios, de las organizaciones socioproductivas comunitarias y comunales.

Fuente: Elaboración propia, a partir de revisión de leyes.

ción y el Estado, se enfatiza en la capacitación para la construcción del saber, el hacer y el financiamiento hacia las distintas figuras de la economía social; así como también se busca la modificación de las relaciones de intercambio.

Si bien cada uno de instrumentos legales señalados tiene su importancia, el más destacado para el fomento del emprendimiento social en Venezuela es la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas (2001), pues con esta Ley, se facilitó su creación, por la campaña promocional que el gobierno efectuó sobre estas figuras jurídicas y por su aceptación en la sociedad, siendo además utilizadas como punta de lanza de la gestión gubernamental, especialmente en el periodo 2003-2007, cuando se propuso la conformación de éstas en numerosas áreas, llevando a un crecimiento importante de las mismas.

Para confirmar esta afirmación se citan en el Cuadro 3, algunas estadísticas del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), y de la Alianza Cooperativa Internacional para las Américas (ACI).

Una de las razones que explican ese auge cooperativo en Venezuela son las políticas públicas, pues a través de las misiones sociales se capacitó un gran porcentaje de la población que se encontraba en situación de desempleo, para que aprendiera algún oficio y posteriormente constituyera una asociación cooperativa; ejemplo de ello fue la misión Vuelvan Caras y la Misión Che Guevara, que intentaron construir un tejido asociativo cooperativo, elevando

el número de cooperativas de 762 en 2001 a 184.000 registradas en 2008 y colaborando en el descenso del desempleo desde el 16,6% en 1998 al, aproximadamente, 8% en 2008, según reporta Monedero (2009).

Para el mismo autor, las misiones constituyeron un elemento esencial para entender la economía social venezolana, ya que incorporan tres grandes rasgos: la incapacidad del Estado para solventar la deuda social, el involucramiento de los sectores populares en la solución de sus propios problemas y el papel del Estado como empoderador popular, en una primera fase; financista y acompañante posterior de procesos autogestionados.

Actualmente, aun existe discrepancia entre algunos autores en función del auge del cooperativismo en Venezuela, según Montenegro (2008), éste ha sido creciente desde la aprobación de la CRBV (1999), desde la creación de la Ley de Asociaciones Cooperativas (2001), y de las políticas de apoyo a este tipo de organización, lo cual ha traído consigo un amplio espacio de discusión sobre el fenómeno cooperativo en el país, implicando a diferentes agentes sociales.

Contrariamente a lo que se ha expresado, Montilla *et al.* (2008:549), opinan que el movimiento cooperativista venezolano, no es nuevo, "sino que durante los últimos años ha sido bastión del gobierno, dibujándose con matices netamente políticos, lo cual ha desmembrado la verdadera esencia del cooperativismo, haciendo proliferar un signifi-

Cuadro 3. Cooperativas existentes en Venezuela.

Cooperativas	Períodos				
	1960-1999	2000-2002	2003 mediados de 2006	2006 - 2008	2011
Número registradas	246	829	47.897	175.594	307.796
% de operatividad	95	53	40	23	13
Fuente	INE, 2006			ACI, 2008	Bastidas <i>et al.</i> , 2011

Fuente: Elaboración propia; a partir de varios autores.

cativo número de asociaciones cooperativas que se quedan en simples papeles”.

En ese mismo bloque de opinión, Giraldo (2005) expresa que en la actualidad el cooperativismo ha sufrido numerosas críticas por las debilidades y fracasos que presenta, ya que tiene un crecimiento apresurado y desmejorado debido a las ligerezas en el proceso de constitución de cooperativas, que contrasta con el papel que desempeña en la economía social como lo es la creación de empleo y con el carácter universal y su sobresaliente presencia en numerosas actividades económicas.

No obstante, el emprendimiento social puede convertirse en un medio para que los pobladores locales logren su autonomía e inclusión social en el fomento de una nueva cultura de trabajo y propiedad, donde lo colectivo prevalezca sobre lo individual y lo económico se ajuste a la sustentabilidad ambiental, cultural y política.

Por otra parte, las entidades de economía social se pueden considerar agentes de desarrollo, puesto que crean empleo, fijan a la población en su territorio, originan crecimiento empresarial y mejoran el bienestar social de los ciudadanos (García, 2013). De esa manera, el emprendimiento social, adquiere gran importancia, siendo capaz de lograr las transformaciones desde la base de la sociedad, con organizaciones inspiradas en la ayuda mutua, con una actitud cooperante entre personas que se articulan para progresar conjuntamente y mejorar su calidad de vida, preservando la identidad del ser humano en pertinencia con su bienestar social, equitativo e incluyente y con la idiosincrasia local.

Consideraciones finales

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), afianza formalmente el concepto de economía social al promover la transformación de las relaciones entre la sociedad civil y el Estado, por medio de ciertos mecanismos que permiten la incorporación de organizaciones socio-productivas a la dinámica económica del país; de igual forma, la carta magna establece el deber del Estado en proteger diversas figuras jurídicas guiadas por valores y principios como la ayuda mutua, la cooperación y la solidaridad, entre otros.

En efecto, a partir de la CRBV, se sancionó una serie de instrumentos jurídicos, que apoyan fehaciente la economía social, las cuales se pueden analizar desde dos períodos: El primer período, comprendido entre los años 2001-2007, se aprobó la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas y el Decreto con Fuerza de Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero.

La primera tiene como objeto servir de marco normativo para la organización y funcionamiento de las cooperativas, la segunda, su objeto es la creación, estímulo y promoción del sistema microfinanciero, para atender las asociaciones de la economía social, a fin de incorporarla a la dinámica del desarrollo económico y social, constituyendo un avance importante en esa materia, puesto que establece los lineamientos legales de financiamiento para este sector.

Así también, en ese período se crea el Decreto con Fuerza de Ley para la Promoción y Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria, mediante la cual, se estimula la intervención de nuevos emprendedores en la creación de empresas socio-económicas, en aquellas áreas consideradas estratégicas para el país, además de la Ley de Cajas de Ahorro y Fondos de Ahorro, con el fin de incentivar el ahorro para el mejoramiento de la economía familiar de sus asociados, así como el fortalecimiento y desarrollo de las actividades realizadas por dichas organizaciones.

Un aspecto a considerar, es que en este período se originó la explosión del movimiento cooperativo, al incentivarse la creación masiva de cooperativas, a través de programas de capacitación, financiamiento y adjudicación de tierras para la producción agrícola.

El segundo período corresponde a los años 2007- 2013, donde se profundiza el apoyo a las figuras de la economía social, al plantearse un nuevo modelo económico rumbo a lo que se ha denominado Socialismo del Siglo XXI. De esa manera, desde el año 2008 se crean nuevos instrumentos jurídicos para su fomento, se reforman otros, al mismo tiempo que se modifican y reestructuran nuevamente los organismos estatales para adecuarlos al nuevo marco jurídico institucional.

Uno de esas normas jurídicas es la Ley de Fomento y Desarrollo de la Economía popular (2008), donde se propone un modelo socioproductivo Comunitario, basado en un sistema de producción e intercambio de saberes, bienes y servicios, entre las distintas formas organizativas de las comunidades, con evidentes cambios, en las formas de organización comunitarias, “pasando de las cooperativas a los Saraos y Fondos Zamoranos; de las empresas de producción social a las empresas de producción socialistas, de las empresas recuperadas autogestionadas a la cogestión (Fagiolo, 2009:09).

También se modifica la Ley Orgánica de los Consejos Comunales (2009), donde se resalta la articulación e integración de los procesos productivos de las organizaciones comunitarias en redes socioproductivas para el fortalecimiento del poder popular.

Adicionalmente, en diciembre de 2010, la Asamblea Nacional sanciona cinco leyes con el objeto, según se menciona en cada una de ellas, de desarrollar y fortalecer el poder popular. Ente estas leyes están; Ley orgánica del Poder Popular, Ley Orgánica de las Comunas y la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, que guardan relación con la economía social, porque en ellas se incorporan, distintas instancias que permiten el impulso, creación y consolidación de distintas organizaciones de este tipo.

Ejemplo de ello, es el Comité de Economía Comunal (instancia encargada de la planificación y coordinación de la actividad económica del consejo comunal), el Consejo de Economía Comunal (instancia encargada de la promoción del desarrollo económico de la comuna y la articulación de los comités de economía comunal, entre otras.

Por su parte, en la Ley Orgánica de las Comunas aparece la expresión Ejes Estratégicos de Desarrollo Territorial, con la finalidad de optimizar las ventajas comparativas locales y regionales, los planes de inversión del Estado venezolano en infraestructura, equipamiento y servicios, la implantación y desarrollo de cadenas productivas y el intercambio de bienes y servicios.

Todos estos instrumentos jurídicos representan una excelente oportunidad para la creación de organizaciones comunitarias de emprendimiento social, para el desarrollo de actividades socio-económico, pues se promueve la formulación, ejecución y control de planes y proyectos vinculados a los aspectos territoriales, económicos, culturales, sociales, entre otros.

Referencias

- ACI. Cooperativa Gestión Participativa (2009). **Diagnóstico del sector de la economía solidaria en la República Bolivariana de Venezuela**. Edición de la Alianza Cooperativa Internacional (ACI) para las Américas. Pág 223.
- Asamblea Nacional (2005). Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones Similares. **Gaceta Oficial** Nº 38.286, de fecha 04-10-2005.
- Asamblea Nacional (2009). Ley Orgánica de los Consejos Comunales. **Gaceta Oficial** Nº 39.335, de fecha 28-12-2009.
- Asamblea Nacional (2010). Ley Orgánica de las Comunas. **Gaceta Oficial** Nº 6.011, de fecha 21-12-2010.
- Asamblea Nacional (2010). Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal. **Gaceta Oficial** Nº 6.011, de fecha 21-12-2010.
- Asamblea Nacional Constituyente (1999). Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. **Gaceta Oficial Extraordinaria** Nº 5.453, de fecha 24-03-2000.
- BASTIDAS, Oscar; ESTELLER, David; FREITES, Nelson; IÑAKI, Gainzarain; HERNÁNDEZ, José; MATUTE, Eduardo; MOLINA, Carlod (2011). El mayor cementerio de cooperativas del mundo. **Revista VenEconomía Social**. Vol 28. Nº 12. pág 2-6.
- DÍAZ, Benito (2010). Reflexiones sobre la economía social en Venezuela. Seminario Internacional sobre Economía Solidaria ante la crisis del capitalismo global. Febrero 2010. República Dominicana.
- FAGIOLO, Mario (2009). La influencia de la renta petrolera en el desarrollo de la economía social en Venezuela. 1998.2009. **Revista Cayapa**. 18:93-116.
- FREITES, Nelson (2007). Alcances y límites de la economía social en la Venezuela actual. **Revista Ildis**. Serie Diálogo Democrática. Pág. 20.
- GARCÍA, Bismán (2013). El desarrollo rural desde la perspectiva de emprendimiento social en áreas agrícolas. Tesis Doctoral. Universidad del Zulia, Núcleo Punto Fijo. Pág. 286.
- GIRALDO, Marisela (2005). Modelo de Autogestión para el Cooperativismo. **Revista Venezolana de Economía Social** Nº 10:37-48.
- Instituto Nacional de Estadística, INE, (2006). **Censo Cooperativo en Venezuela**. Pág 68.
- MACHÍN, María (2008). Retos y perspectivas de la economía solidaria ante la globalización neoliberal. **Revista Futuros** Vol 21 Nº 6. Disponible en: <http://www.futuros21.info> [Consulta, 20-10-2009].
- Ministerio de Planificación y Desarrollo (2001). Lineamientos generales del plan de desarrollo económico y social de la nación 2001-2007.
- MONEDERO, Juan (2009). Economía social en Venezuela: Entre la voluntad y la posibilidad. **Revista Otra Economía**. Volumen III - Nº 5 pág. 8-28.
- MONTENEGRO, Marisela (2008). El “boom” cooperativo: Debates en torno a las políticas públicas y las cooperativas en Venezuela. **Cayapa. Revista Venezolana de Economía Social**. 16: 187-216.
- MONTILLA, Leticia; RODRÍGUEZ, Rosiris; PERNÍA, Nuria (2008). Cooperativismo, sociedad y sindicatos. **Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas**. 4: 533-558.
- Organización Internacional del Trabajo, OIT, (2008). Competencia y Emprendimiento. Disponible en: <http://www.ilo.org/documents/publication>, [Consulta, 07-11-2011]
- Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela. (2001). Decreto con Fuerza de Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero. Nº 1.250. **Gaceta Oficial** Nº 3.164, de fecha 22-03-2001.
- Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela. (2001). Decreto de Ley Especial de Asociaciones Cooperativas Nº 1.440. **Gaceta Oficial** Nº 37.285, de fecha 18-09-2001.
- Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela. (2001). Decreto con Fuerza de Ley para la Promoción y Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria Nº 1.547. **Gaceta Oficial** Nº 37.583, de fecha 03-12-2001.
- Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela. (2008). Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley para el Fomento y el Desarrollo de la Economía Popular Nº 6.130. **Gaceta Oficial** Nº 5.890, Extraordinario 31-07-2008.

- Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela. (2008). Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley para la Promoción el Desarrollo de la Pequeña y mediana Industria y Unidades de Propiedad Social N° 6.215. **Gaceta Oficial** N° 5.890, Extraordinario 31-07-2008.
- SARACHU, Juan (2004). La importancia de las cooperativas y la economía social como instrumentos de inclusión y cohesión social. Disponible <http://www.neticoop.org.uy/article308.html>. [Consulta, 25-01-2011].
-